



DECRETO EDIL No. 022/2018 – GAMS

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece; Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, el Parágrafo II del Art. 103 de la Carga Magna señala que; El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, misma que determina como sus pilares 4 y 11; la Soberanía científica y tecnológica con identidad propia y la Soberanía y transparencia en la gestión pública.

Que, la Ley 164 de 8 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación, en su art. 71, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el art. 76 de la Ley 164, dispone; El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicaran para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes, asimismo el parágrafo I del art. 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación-AGETIC como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, conforme establece el inc.i) del art. 7 del Decreto Supremo N° 2514 es función de la AGETIC elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, en su Disposición Transitoria II, señala; Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 26º, Numeral 5), la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5) "Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su art. 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada prevé: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...)".

Que, por Informe Técnico INF/SMPDT/23/2018 de 11 de julio de 2018, Celso Herbas Cossio, Coordinador de la Implementación de Gobierno Electrónico, señala que se ha concluido con el diseño del Plan institucional de Gobierno Electrónico Sacaba 2018-2025 "Sacaba Digital", que comprende 12 Líneas Estratégicas y 36 Productos Institucionales, planteado para alcanzar los primeros impactos en la población hasta el primer trimestre del 2020. Asimismo, señala que en la semana siguiente se elaborara un plan de Acción para el segundo semestre del 2018, donde se identificará las actividades específicas para todas las unidades involucradas. De esta manera dando inicio a la etapa de implementación del Gobierno Electrónico en nuestra institución. Por lo que recomienda a través de la unidad correspondiente se elabore la norma de aprobación y se remita a la AGETIC, como establece el D.S. N° 3251.

POR TANTO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 164 de 8 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, D.S 3251 de 12 de julio de 2017 y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **PLAN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO SACABA (2018-2025) "SACABA DIGITAL"**, que comprende 12 líneas estratégicas y 36 productos institucionales, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la **AGETIC** el **PLAN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO SACABA (2018-2025) "SACABA DIGITAL"**, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página Web.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, Secretaría Municipal de Infraestructura y Servicios y Secretaría Municipal de la Madre Tierra de Desarrollo Humano Integral y Productivo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Graciela Fernández Gutiérrez
DIRECTORA DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA